

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.956

Martes 24 de Septiembre de 2024

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2545643

#### MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

#### DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 16.950 exenta.- Temuco, 3 de septiembre de 2024.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Acta de Fiscalización Folio N° 145803, de fecha 02.09.2024, emitido por funcionario de la Oficina de Acción Sanitaria de Villarrica, de esta Seremi de Salud; 6.- Informe de Visita de Fecha 03.09.2024, emitido por don Patricio Arévalo, funcionario de la Oficina de Acción Sanitaria de Villarrica, de esta Seremi de Salud; 7.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, en Acta de Fiscalización de Vistos N° 6, se constata lo siguiente: "1. Se concurre a edificio Nueva Lafken N° 2, el cual posee 5 edificios de departamentos con un total de 200 departamentos y una cantidad aproximada de 800 personas. 2. Condominio no cuenta con agua potable por falla en sistema de impulsión debido a inundación en sala de bombas, lo cual afectó el abastecimiento de agua a todo el condominio desde el día jueves 29/08/2024 de acuerdo a lo indicado por los usuarios del sistema. 3. Lo anterior reviste un riesgo inminente para la salud de las personas habitantes de este condominio por falta de agua potable para consumo humano (decreto 735/69 y DFL 725, Código Sanitario)". 2.- Que, de acuerdo a documento de Vistos N° 7 se informa lo siguiente: "se visita condominio de departamentos Nueva Lafquen 2 ubicado en camino segunda faja N° 1260 de la comuna de Villarrica, el que está compuesto por 5 edificios con un total de 200 departamentos y un número aproximado de 800 personas, verificándose lo siguiente: 1.- Existe estanque de agua potable subterráneo para abastecer los edificios, el cual posee además una sala de bombas impulsoras sobre dicho estanque, todo lo cual se encuentra

CVE 2545643

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



ubicado en el sector central del condominio. Al momento de la visita las bombas NO se encuentran en funcionamiento debido a inundación sufrida durante la madrugada del día jueves 29 de agosto del presente, de acuerdo a información entregada por el comité de administración de dicho condominio, lo que derivó en una falla en el sistema electrónico de control de bombas impulsoras de agua hacia los edificios. 2.- En virtud de lo acontecido las bombas dejaron de funcionar y quedaron todas las dependencias sin acceso a agua potable, lo cual se mantiene hasta el día de hoy 03/08/2024, existiendo una situación de riesgo inminente para la salud de los habitantes del condominio. 3.- Sin perjuicio de lo anterior, se instaló por parte del Municipio un estanque de agua de 1.400 l para suplir las necesidades mínimas de consumo de agua de la población, el cual es abastecido por camiones aljibes municipales o por bomberos de la comuna, ya que tampoco es posible acceder al estanque del edificio con otras bombas debido a que el sistema es cerrado y solo se podrá acceder tras el retiro de alguna de las bombas existentes. 4.- Por todo lo anterior se dio inicio a un proceso de Sumario Sanitario mediante Acta N° 145803 del 02/09/2024, en contra de la administración del edificio, que de acuerdo a lo indicado por el comité, corresponde al D. Homero Alfaro Vega RUT 8.278.178-1. 5.- Finalmente, es relevante indicar el nivel de importancia que posee esta "emergencia sanitaria" para los habitantes del condominio que ya se encuentran hace 6 días sin acceso al vital elemento, considerando además que de acuerdo a normativa la cantidad mínima de agua en emergencias por persona es 50 l/hab/día y de acuerdo a la cantidad de habitantes aproximada la cantidad del recurso disponible debiera ser de aproximadamente 40 m<sup>3</sup>/día, lo cual hace totalmente insuficiente los 1,4 m<sup>3</sup> que hoy están disponibles". 3.- Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a la evaluación realizada en terreno, se concluyó que existe un riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes del condominio de departamentos Nueva Lafquen 2, ubicado en el camino Segunda Faja N° 1260, de la comuna de Villarrica. 4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar las medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la situación sanitaria descrita precedentemente, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario al condominio de departamentos Nueva Lafquen 2, ubicado en el camino Segunda Faja N° 1260, de la comuna de Villarrica, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto afecto N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

**Primero:** Declárese zona de riesgo sanitario al condominio de departamentos Nueva Lafquen 2, ubicado en el camino Segunda Faja N° 1260, de la comuna de Villarrica, por el tiempo que sea estrictamente necesario, por falla en el sistema de impulsión debido a inundación en sala de bombas, lo cual afectó el abastecimiento de agua potable a todo el condominio, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

**Segundo:** Déjese establecido que la Municipalidad de Villarrica deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes del condominio de departamentos Nueva Lafquen 2, ubicado en el camino Segunda Faja N° 1260, no se vea afectada debido a la situación ya descrita.

**Tercero:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**Cuarto:** La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en el condominio de departamentos Nueva Lafquen 2, ubicado en el camino Segunda Faja N° 1260, comuna de Villarrica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

